

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintitrés.

Subsanada en tiempo la demanda, el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **SANDRA DEL PILAR RAMIREZ BARRIOS**, fallecida el 12 de septiembre de 2022 en la ciudad de Bogotá, siendo este el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como, a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **SANDRA DEL PILAR RAMIREZ BARRIOS (q.e.p.d.)** y **MAURICIO ZULUAGA ALZATE**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 del ídem, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER a los señores **LIBARDO RAMIREZ BARRIOS** y **ORLANDO RAMIREZ BARRIOS**, como herederos determinados de la causante en el tercer orden sucesoral (Art. 1047 C.C.), quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

6. NOTIFICAR al señor **MAURICIO ZULUAGA ALZATE**, en calidad de cónyuge supérstite de la causante, en los términos de los artículos 290 a 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, hágase el requerimiento previsto en el artículo 492 del C.G.P., advirtiéndole que, deberá manifestar por intermedio de apoderado judicial si opta por gananciales o porción conyugal, así como, si acepta y/o repudia la herencia.

7. OFICIAR a la DIAN, así como a la Secretaría de Hacienda correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

8. RECONOCER como apoderado judicial de los interesados, al abogado **JORGE HERNAN ARIAS POLANCO**, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 de 15/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872e98766339d4db40092fa517d63918e161fa3f7e7f2930656d54c08820d787**

Documento generado en 15/02/2023 04:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>